



**COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**  
*Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"*  
**XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES "2da. FASE"**



Santa Cruz, 5 al 9 de Mayo de 2014

**RESOLUCIÓN N° 86/14**

**VISTOS:**

El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana de conformidad al art. 92 párrafo II de la Constitución Política del Estado es el Organismo Central que coordina y programa sus fines y funciones con las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana y desarrolla sus actividades en cumplimiento a los requerimientos de las Universidades Autónomas.

El Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana establece como máxima instancia de aprobación al Congreso Nacional de Universidades en su calidad de Órgano Superior de Gobierno Universitario.

La Resolución No.08/2010 de la IX Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades - UTO del 01 de diciembre de 2010 que declara a la Investigación Científica y Tecnológica como Sector Estratégico para la generación de conocimiento, como base fundamental de la Universidad y aporte de ésta al desarrollo local, regional y nacional y consiguientemente como una actividad excepcional a la Ley Financial.

El Informe de la Comisión Económica, puesta a consideración de la sesión de la Plenaria del XII Congreso Nacional de Universidades – Segunda Fase.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 91 de la Constitución Política del Estado establece a la Educación Superior como el proceso de formación profesional, generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, tomando en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Que, la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, tiene por misión la formación integral de recursos humanos, con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de Investigación Científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social.

Que, el Artículo 92 párrafo I de la Constitución Política del Estado establece que las Universidades Públicas son Autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su

*"Gestión Universitaria para la Sociedad"*



**COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**  
*Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"*  
**XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES "2da. FASE"**



Santa Cruz, 5 al 9 de Mayo de 2014

personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales.

Que, las Universidades Públicas y Autónomas son productoras de ciencia y conocimiento, así como de la formación profesional especializada con vistas a traducir el ejercicio científico - técnico en el desarrollo económico, social y cultural del país.

Que, en la presente etapa histórica el pueblo boliviano ha marcado un rumbo libertador dirigido a lograr la independencia económica, política y cultural para constituir una sociedad digna, solidaria y equitativa.

Que, la producción de ciencia y conocimiento, así como la formación profesional se generan fundamentalmente en las Universidades, debido a que sus científicos, investigadores y Docentes tienen los más altos méritos académicos, condición necesaria e ineludible de los procesos de cambio social, pues no existe transformación sin ciencia.

Que, la función de Formación, Investigación, Producción de Ciencia e Interacción Social de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, son de carácter estratégico para la sociedad, la economía y la transformación del Estado.

**POR TANTO,**

**EL XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar al Sistema de la Universidad Boliviana como **Institución Estratégica Autónoma de Educación Superior**, en el marco del precepto constitucional que emerge del Artículo 92.I de la Constitución Política del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Instruir a las Universidades que integran el Sistema de la Universidad Boliviana elaborar una estrategia comunicacional y difundir el carácter estratégico del Sistema de la Universidad Boliviana.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encomendar al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana – CEUB y las Universidades del Sistema, realizar las gestiones necesarias para hacer efectivos los alcances de la presente Resolución y queda encargada del cumplimiento y ejecución de la misma.

*"Gestión Universitaria para la Sociedad"*



**COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**  
*Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"*  
**XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES "2da. FASE"**



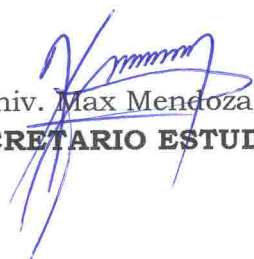
Santa Cruz, 5 al 9 de Mayo de 2014

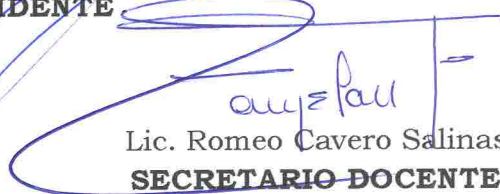
Es dada en la sala de sesiones del XII Congreso Nacional de Universidades - Segunda Fase, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Lic. Saúl Rosas Ferrufino

**PRESIDENTE**

  
Univ. Max Mendoza Parra  
**SECRETARIO ESTUDIANTE**

  
Lic. Romeo Cavero Salinas  
**SECRETARIO DOCENTE**

*"Gestión Universitaria para la Sociedad"*